



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2013.**

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

En México, Distrito Federal, a dieciséis de agosto de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Pedro Salgado Almaguer y Claudia González Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Segundo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, respectivamente; recibido a las catorce horas con seis minutos del día de la fecha, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **47602**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciséis de agosto de dos mil trece.

Con el escrito y anexos de cuenta, de Pedro Salgado Almaguer y Claudia González Rodríguez, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Segundo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, respectivamente, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de otras autoridades de la citada entidad federativa, en la que impugnan lo siguiente:

**"IV.- ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:**

**El oficio DAMOP/360/2013 de fecha 8-ocho de julio de 2013-dos mil trece, dictado por el Director de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales, mediante el cual se informa al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, que procederán a realizar el pago por la cantidad de \$8,134,273.45 (OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.), de los Fondos Descentralizados a que tiene derecho el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, de conformidad con el párrafo tres de la fracción III, del artículo 9 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.**

**IV.I.- NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:**

**El párrafo tres de la fracción III, del artículo 9 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2013-dos mil trece, que textualmente establece lo siguiente:**

*'(...) La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado podrá autorizar la afectación de las aportaciones previstas en este artículo para que los municipios garanticen e incluso paguen obligaciones directas o contingentes a su cargo, relacionadas con el destino previsto para dichas aportaciones.'*

**Norma que se encuentra expedida dentro Decreto (sic) número 163, que contiene la Ley de Egresos para el año 2013, en fecha 23-veintitrés de diciembre de 2012-dos mil doce, por la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 31-treinta y uno de diciembre del mismo año."**

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

